



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 282-MM

Miraflores, 28 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es de especial interés para la presente gestión establecer normas que tiendan a mejorar el ornato de nuestro distrito, es por ello que con fecha 5 de octubre de 2007, se publicó la Ordenanza N° 270, que aprueba los Estándares de Calidad y los Niveles Operacionales para la localización de actividades urbanas en el distrito y los requisitos mínimos edificatorios;

Que, como es de conocimiento público, este año en nuestro país se llevarán a cabo cumbres internacionales como la ALC-UE y APEC, que colocarán a los peruanos en la óptica mundial;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario que en nuestro distrito exista orden, limpieza y protección de sus áreas verdes a fin de recibir como corresponde a las distinguidas personalidades que visitarán nuestra ciudad;

Que, a fin de lograr tales objetivos es necesario adoptar medidas de emergencia que de manera inmediata contribuyan a mejorar la imagen de nuestro distrito;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ORNATO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES POR CUMBRES INTERNACIONALES

Artículo 1°.- Dispóngase el pintado de fachadas frontales, laterales y paredes posteriores en el distrito, otorgándose un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

para que los vecinos residentes, propietarios, inquilinos, poseionarios y conductores de establecimientos comerciales y de servicios cumplan con lo ordenado en la presente norma.

Artículo 2°.- Las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores de inmuebles con vista o no a inmuebles de terceros deben estar debidamente tarrajeadas, otorgándose para tal efecto el plazo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- El pintado de las fachadas debe respetar lo establecido en los Estándares de Calidad aprobado por la Ordenanza 270-MM.

Artículo 4°.- Todos los propietarios, inquilinos o poseionarios de inmuebles deben presentar en buen estado los jardines que se encuentran dentro de su propiedad con vista al exterior, debiendo realizar el respectivo mantenimiento en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de publicada la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Todos los residentes, usuarios, visitantes o transeúntes del distrito deben respetar las áreas verdes ubicadas en áreas públicas, encontrándose prohibido el arrojado de basura, el retiro, poda o reubicación de árboles o plantas sin autorización municipal.

Artículo 6°.- Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores, la Gerencia de Fiscalización y Control realizará operativos de control a fin verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a las Gerencias de Infraestructura Urbana, y de Fiscalización y Control, el cumplimiento de la presente norma.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIRAFLORES
CIUDAD HERÓICA
Secretario General
Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIRAFLORES
CIUDAD HERÓICA
ALCALDE
Manuel Masías Oyanguren
ALCALDE

que éstos son de periodicidad y recaudación mensual;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2008;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA
ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA
EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2008**

Artículo 1°.- De conformidad con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio 2008 vence:

- | | | |
|---------------------|---|-----------------|
| 1. Pago al contado | : | 29 de febrero |
| 2. Pago fraccionado | : | |
| 2.1. Primera cuota | : | 29 de febrero |
| 2.2. Segunda cuota | : | 31 de Mayo |
| 2.3. Tercera cuota | : | 29 de Agosto |
| 2.4. Cuarta cuota | : | 29 de Noviembre |

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el período comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo 2°.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondiente al ejercicio 2008, vence:

- | | | |
|-----------|---|------------------|
| Enero | : | 29 de Febrero |
| Febrero | : | 29 de Febrero |
| Marzo | : | 31 de Marzo |
| Abril | : | 30 de Abril |
| Mayo | : | 31 de Mayo |
| Junio | : | 30 de Junio |
| Julio | : | 31 de Julio |
| Agosto | : | 29 de Agosto |
| Setiembre | : | 30 de Septiembre |
| Octubre | : | 31 de Octubre |
| Noviembre | : | 29 de Noviembre |
| Diciembre | : | 31 de Diciembre |

Artículo 3°.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y al Departamento de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Y FINALES**

Única.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

171623-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Establecen medidas de ornato en el
distrito por cumbres internacionales**

ORDENANZA N° 282-MM

Miraflores, 28 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es de especial interés para la presente gestión establecer normas que tiendan a mejorar el ornato de nuestro distrito, es por ello que con fecha 5 de octubre de 2007, se publicó la Ordenanza N° 270, que aprueba los Estándares de Calidad y los Niveles Operacionales para la localización de actividades urbanas en el distrito y los requisitos mínimos edificatorios;

Que, como es de conocimiento público, este año en nuestro país se llevarán a cabo cumbres internacionales como la ALC-UE y APEC, que colocarán a los peruanos en la óptica mundial;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, se hace necesario que en nuestro distrito exista orden, limpieza y protección de sus áreas verdes a fin de recibir como corresponde a las distinguidas personalidades que visitarán nuestra ciudad;

Que, a fin de lograr tales objetivos es necesario adoptar medidas de emergencia que de manera inmediata contribuyan a mejorar la imagen de nuestro distrito;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE
ORNATO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES POR
CUMBRES INTERNACIONALES**

Artículo 1°.- Dispóngase el pintado de fachadas frontales, laterales y paredes posteriores en el distrito, otorgándose un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que los vecinos residentes, propietarios, inquilinos, poseionarios y conductores de establecimientos comerciales y de servicios cumplan con lo ordenado en la presente norma.

Artículo 2°.- Las fachadas frontales, laterales y paredes posteriores de inmuebles con vista o no a inmuebles de terceros deben estar debidamente tarrajeadas, otorgándose para tal efecto el plazo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- El pintado de las fachadas debe respetar lo establecido en los Estándares de Calidad aprobado por la Ordenanza N° 270-MM.

Artículo 4°.- Todos los propietarios, inquilinos o poseionarios de inmuebles deben presentar en buen estado los jardines que se encuentran dentro de su propiedad con vista al exterior, debiendo realizar el respectivo mantenimiento en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de publicada la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Todos los residentes, usuarios, visitantes o transeúntes del distrito deben respetar las áreas verdes ubicadas en áreas públicas, encontrándose prohibido el arrojado de basura, el retiro, poda o reubicación de árboles o plantas sin autorización municipal.

Artículo 6°.- Vencidos los plazos establecidos en los artículos anteriores, la Gerencia de Fiscalización y Control realizará operativos de control a fin verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a las Gerencias de Infraestructura Urbana, y de Fiscalización y Control, el cumplimiento de la presente norma.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

172448-1

Modifican el Reglamento que establece horarios y términos de seguridad en la ejecución de obras civiles y afines en general, aprobado mediante Ordenanza N° 177-MM

ORDENANZA N° 283-MM

Miraflores, 28 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en este orden de ideas con fecha 7 de diciembre de 2004, se emitió la Ordenanza N° 177-MM, la cual reglamenta y establece los horarios y términos de seguridad en la ejecución de obras civiles y afines en general, en el distrito de Miraflores;

Que, los horarios de ejecución de obras señalados en la citada Ordenanza N° 177-MM, requieren ser reajustados a fin de brindar mayor facilidades a las empresas constructoras, sin que ello genere malestar en los vecinos residentes;

Que, la referida Ordenanza en el Artículo 8° dispone que los daños a los colindantes, debidamente comprobados, durante la construcción de obras, deberán ser reparados antes de la culminación de la obra, por lo que, en caso contrario no se otorgará el Certificado de Finalización de Obra y de Zonificación respectivo, sin perjuicio de ello aplicándose al infractor las sanciones administrativas correspondientes;

Que, el artículo citado en el considerando anterior ha traído como consecuencia constantes abusos por parte de vecinos, los cuales aprovechando este dispositivo presentan quejas que en muchos casos carecen de sustento, impidiendo que las constructoras obtengan su conformidad de obra perjudicando sus inversiones así como, a los futuros residentes, logrando un provecho económico por parte de algunos quejosos quienes han visto en esta norma una forma fácil de obtener beneficios;

Que, en este sentido, se hace necesario modificar el Artículo 8° de la Ordenanza N° 177-MM, a fin de fomentar la inversión en el distrito y evitar abusos contra aquellas empresas que cumplen con adecuarse a las normas legales vigentes;

Que, por otro lado, de la evaluación de los procedimientos de excepción para ampliación de horario, se desprende que se deben realizar precisiones a fin de mejorar y agilizar los trámites en beneficio de los usuarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS HORARIOS Y TÉRMINOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y AFINES EN GENERAL, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 177-MM

Artículo Primero.- Modificar los Artículos 3°, 6° y 8° del Reglamento que establece los horarios y términos de seguridad en la ejecución de obras civiles y afines en general, en el distrito de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 177-MM, de acuerdo a los textos siguientes:

"Artículo 3°.- Establecer en el distrito de Miraflores, como horario obligatorio para la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas, el siguiente:

En los meses de abril a diciembre:

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. - 6:00 p.m.
Sábados: 8:00 a.m. - 1:00 p.m.

En los meses de enero a marzo:

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. - 6:30 p.m.
Sábados: 8:00 a.m. - 1:00 p.m.

Queda terminantemente prohibida la ejecución de obras civiles y otros trabajos afines en general, fuera del horario establecido anteriormente, así como los días domingos y feriados durante las 24 horas, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Miraflores.

Igualmente, se prohíbe realizar demoliciones con explosivos o maquinaria pesada que ponga en peligro la integridad física de los vecinos o constituya riesgo para las edificaciones colindantes producto de las vibraciones o movimiento de tierras, o afecten el ornato por ensuciar las fachadas con polvo".

"Artículo 6°.- Excepcionalmente y sólo por causas debidamente justificadas, esta Municipalidad otorgará autorizaciones para ampliar el horario establecido en el Artículo 3°, en los siguientes casos: